



## Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Güímar como instrumento que permita fijar las condiciones para la realización de parte de las acciones previas incluidas en la actuación “Desarrollo del Master Plan del frente litoral del Puertito”, en el término municipal de Güímar, incluido en el Programa 4.6 “Tenerife y el Mar”, del MEDI-FDCAN.

En Güímar, a

### Reunidos

De una parte, **D. CARMEN LUISA CASTRO DORTA**, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Güímar, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

De otra, **D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ**, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

### Intervienen

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo previsto en el artículo 125.2 de la Ley Territorial Canaria 8/2015 de 2 de Abril, de Cabildos Insulares y en los artículos 6.1, n) y 29.5, s) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

### Exponen

I.- El Cabildo de Tenerife, por iniciativa de su Presidencia, promovió un Programa de Desarrollo Sostenible sobre los recursos del litoral de la isla, denominado Tenerife y el Mar, cuyo marco temporal abarcaba desde 1992 hasta 2002. En él se realizaron 36 proyectos con una inversión que superó los 20 millones de euros.

Más de una década después, el Cabildo Insular de Tenerife ha decidido retomar el Programa bajo la misma denominación de *Tenerife y el Mar*, promovido por el Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, con el que se pretende de nuevo abrir una vía de actuación mediante acciones de pequeña y mediana escala a lo largo de la totalidad de la costa tinerfeña, tratando de contribuir al equilibrio territorial de la isla, potenciando los valores naturales y costeros y facilitando el acceso y el uso de la costa.

II.- Este nuevo impulso al Programa se basa en el reconocimiento de las características únicas de la costa tinerfeña, en la que más del 50% de la misma es acantilada y sólo el 4% de ese perímetro costero lo constituyen playas de arena. Estas características geomorfológicas condicionan los accesos al mar, que son muy accidentados. En este sentido, el Cabildo de Tenerife defiende un programa de actuaciones que ponga en valor estas características únicas y que, al mismo tiempo, sea respetuoso con el entorno y con su historia, que apueste por una serie de acciones a modo de *accesos, charcos de pleamar, senderos litorales, etc.*, más adaptados a la realidad de la costa de Tenerife y que puedan suponer un importante recurso para residentes y turistas.



III.- En este contexto, los objetivos primordiales perseguidos con el programa son los siguientes:

- Frenar las tendencias, usos y gestiones que inciden negativamente en la franja litoral de la isla de Tenerife.
- Constituir un instrumento de sensibilización para una cultura sobre la sostenibilidad en dicha franja litoral.
- Crear una experiencia de participación y concertación con los actores públicos y privados de la zona.
- Servir como ejemplo conceptual y práctico de la gestión integral del litoral y su uso turístico. Proponer, en definitiva, programas de actuación para la rehabilitación y gestión integral del litoral de la isla de Tenerife.

IV.- Para la definición y el desarrollo del Programa Tenerife y el Mar, se ha seguido la metodología siguiente:

- Análisis de los proyectos ejecutados en la década de los 90, para valorar su ejecución y su problemática de mantenimiento.
- Estudio de los proyectos redactados y no ejecutados, para valorar en qué medida pueden retomarse para su ejecución.
- Análisis de nuevas propuestas de actuación por municipio.
- Establecimiento de una metodología de trabajo colaborativa, en especial con Ayuntamientos y Demarcación de Costas.

V.- La financiación del Programa se ha elaborado teniendo en cuenta los límites establecidos para las aportaciones del Cabildo Insular en la ficha financiera plurianual aprobada por el Pleno Corporativo el 27 de mayo de 2016, para el Programa Tenerife y el Mar (programa 4.6 del Eje 4), dentro del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), durante las anualidades 2016 a 2025.

Las actuaciones a desarrollar en las sucesivas anualidades, se adecuarán a los criterios presupuestarios que establezca el Área de Hacienda para cada anualidad y, por tanto, su ejecución estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada ejercicio.

Así mismo, las actuaciones incluidas en el Programa se cofinancian con el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) aprobado por Decreto 85/2016, de 4 de julio del Gobierno de Canarias y desarrollado por el Convenio suscrito entre la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para regular la financiación con recursos procedentes del FDCAN del Programa MEDI-FDCAN, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife el pasado 3 de febrero de 2017.

VI.- Entre las actuaciones propuestas para el municipio de Güímar se tiene previsto acometer para el caso particular de Güímar, la ejecución del **Desarrollo del Master Plan del frente litoral del Puertito**.

El Master Plan, elaborado por el propio ayuntamiento y presentado por el Presidente en el Cabildo el pasado 14 de junio, tiene como objetivo ordenar las futuras actuaciones en ESTA LOCALIZACION DEL MUNICIPIO el municipio.

La principal novedad de este Master Plan es que se pretende implicar desde un primer momento a la ciudadanía, de manera que se integre a todos los interesados en los sucesivos proyectos constructivos de



cada una de las fases en las que se dividen las actuaciones.

Además, se complementará este trabajo de participación con talleres y cursos de sensibilización, con acciones previas informativas y promocionales y con un análisis socioeconómico que evalúe las mejoras que provocará este Master Plan.

**VII.-** Estas acciones previas, que se resumen en la siguiente lista de actividades, es imprescindible que se ejecuten con anterioridad a la contratación de los proyectos constructivos de las diferentes fases del Plan.

- 1. Material visual técnico (2D/3D) eco-urbanístico** base, para el desarrollo del proceso de trabajo, participación ciudadana y difusión. Modelizado todo el litoral 3D, 9 tramos y Materia visual urbanístico para toda la estrategia. Video descriptivo del Master Plan con simulaciones 3D de máxima calidad.
- 2. Participación ciudadana.** Implantación de procesos eourbanísticos innovadores. Gestión Participación ciudadana, implantación del Master Plan. Sociólogos y expertos en sostenibilidad, empoderamiento social y liderazgo. Diseño de una estrategia de comunicación y participación ciudadana que potencie la integración del Master Plan con las necesidades e iniciativas de la ciudadanía del Puertito Talleres/cursos/concienciación medioambiental. Desarrollo sostenible. Reeducación/sensibilización/implantación proyecto innovación. Biodiversidad docente a 4 niveles: colegios, institutos, empresarios, administración.
- 3. Comunicación conocimiento transversal. Diseño briefing de marca.** Difusión, comunicación, publicidad, marketing *Master Plan Puertito 2018*. Video presentación promocional. Fotografías profesionales, drones, paisajes, colectivos implicados.
- 4. Estudio económico sostenible ULL.** Estudio complementario al Master Plan. Análisis socioeconómico de las mejoras que introduce el Master Plan. Plan de movilidad Puertito completo.
- 5. Actividades Güímar emprende.** Profesionalización RRSS y conectividad. Coordinación eventos, difusión en RRSS, radio y TV. Eventos para aunar/conectar artistas, artesanos, emprendedores, concursos, foros Refuerzo tejido empresarial, influencers y asociaciones. Desarrollo de mesas redondas de debate.

**VIII.-** Las actividades antes descritas, conllevan la contratación de diferentes contratos de servicios que den respuesta a las necesidades planteadas. Los presupuestos máximos para estos contratos son los siguientes:

### Concepto

**1** Diseño de la estrategia de participación ciudadana para la ejecución del Master Plan del Puertito de Güímar.

Presupuesto máximo: 14.500,00

IGIC (7%): 1.015,00

**15.515,00**

**2** Evento de presentación del Master Plan en el Puertito

Presupuesto máximo: 10.500,00



---

IGIC (7%):735,00

**11.235,00**

**3** Elaboración del Plan de movilidad y estacionamiento de vehículos para el Puertito de Güímar

Presupuesto máximo: 14.500,00

IGIC (7%):1.015,00

**15.515,00**

**4** Elaboración de modelos visuales en 3D y material audiovisual de interpretación y divulgación del Master Plan del Puertito de Güímar.

Presupuesto máximo: 14.500,00

IGIC (7%):1.015,00

**15.515,00**

**5** Elaboración del catálogo de elementos de identidad ambiental, cultural y etnográfica a integrar en los proyectos de ejecución del Master Plan del Puertito de Güímar

Presupuesto máximo: 13.500,00

945,00

**14.445,00**

**6** Estudio de redimensionamiento de los servicios municipales en el Puertito de Güímar vinculados a la ejecución del Master Plan.

Presupuesto máximo: 5.500,00

IGIC (7%): 385,00

**5.885,00**

**7** Estudio de la repercusión social y económica del Master Plan del Puertito de Güímar

Presupuesto máximo: 7.000,00

IGIC (7%): 490,00

**7.490,00**

Presupuesto máximo: 80.000,00

IGIC (7%): 5.600,00

**85.600,00**

La totalidad de las actividades y sus correspondientes contrataciones implican una gestión directa con el vecindario del Puertito de Güímar, así como con los diferentes colectivos profesionales que desarrollan su actividad en la zona.

Es fundamental que esta gestión se realice por profesionales que estén acostumbrados al trato directo con estos colectivos específicos y que generen la confianza suficiente para que la colaboración sea plena y los resultados, por tanto, se acerquen a lo esperado. Por ello resulta recomendable que se otorgue el liderazgo en esta fase del proyecto al propio Ayuntamiento, más directamente relacionado con el tejido empresarial y social de El Puertito.



**IX.-** En atención a lo anteriormente expuesto se determina que las actividades enumeradas sean ejecutadas por el Ayuntamiento de Güímar, transfiriendo la financiación necesaria el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con el objeto de CONTRATAR licitar y dirigir las diferentes asistencias técnicas relacionadas con las actividades previas para el **Desarrollo del Master Plan del frente litoral del Puertito**.

**X.-** El Servicio Técnico de Turismo estima que esos contratos de servicios ascienden a **85.600,00 euros**, siendo el Cabildo Insular de Tenerife quién las financie en su totalidad, ya que el propio Ayuntamiento ha corrido con los gastos, gestión y dirección de la redacción del Master Plan, con un presupuesto de 18.000 euros.

Trabajo	Importe estimado a financiar por el Cabildo Insular de Tenerife
Asistencias técnicas para las acciones previas del Desarrollo del Master Plan del Puertito.	85.600,00 euros

Cualquier exceso que se origine en los trabajos de asistencias técnicas, será asumido íntegramente por el Ayuntamiento.

Por el contrario, si el importe de los trabajos fuera inferior al inicialmente previsto, el Ayuntamiento reintegrará al Cabildo Insular de Tenerife el importe de la financiación insular no invertida.

**XI.-** Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la subvención que nos ocupa en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al año 2018, una vez aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de septiembre de 2018, la propuesta de modificación de crédito necesaria para su financiación, que se corresponde con el detalle siguiente:

#### BAJA:

18.0901.4301.22706.....ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.....49.000,00 €  
18.0901.4301.22799.....OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.....36.600,00 €  
Py. 17-695

#### ALTA:

18.0901.4301.46240.....MÁSTER PLAN DE GÜÍMAR.....85.600,00 €  
Py. 18-883

**XII.-** El Ayuntamiento de Güímar, el 08/11/2018, presentó certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha manifestado no haber solicitado ni obtenido ayuda alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).

**XII.-** El artículo 140.1 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 119 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 3,1. k) de la LRJSP, consagran los principios de cooperación, coordinación, colaboración y asistencia activa entre las distintas Administraciones Públicas.



**XIV.-** En el concreto ámbito turístico, el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (LOTIC), reconoce a los Cabildos Insulares competencia para la promoción turística de su isla, en coordinación con los municipios turísticos, conforme a los principios de unidad de destino, de colaboración, de coordinación y de información multilateral reconocidos en el artículo 8 de dicha Ley.

**XV.-** Las técnicas instrumentales previstas para materializar la ejecución de dichas competencias serán las reconocidas en la legislación vigente y, especialmente, los convenios de colaboración, según establece el mencionado artículo 8 de la Ley Territorial, en relación con los artículos 10.1 y 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y con el artículo 47 de la LRJSP, que define los convenios como *“los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

En concreto, el apartado 2,a) del artículo 47 tipifica como *convenio interadministrativo* el *“firmado entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

En consecuencia, se ha adecuado el texto del presente Convenio al régimen jurídico contenido en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP.

**XVI.-** La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias.

En consecuencia, se ha adecuado el texto al presente informe relativo a la aprobación del Convenio de colaboración, al régimen jurídico contenido en la LRJSP, la LRJAPC, la LOTIC, LRBRL, y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias.

**XVII.-** En base a todo ello, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Güímar convienen suscribir el Convenio que se propone, al objeto de establecer el régimen de colaboración al que se someten para llevar a cabo la realización de parte de las acciones previas incluidas en la actuación *“Desarrollo del Master Plan del frente litoral del Puertito”*, prevista en el programa 4.6 (Tenerife y el Mar) del MIDI-FDCAN.

**XVIII.-** El Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018, aprobó el texto del Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Güímar, como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la realización de parte de las acciones previas incluidas en la actuación *“Desarrollo del Master Plan del frente litoral del Puertito”*.

**XIX.-** La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Güímar, por delegación del Pleno, aprobó, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, la concertación del Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan que nos ocupa.

Por consiguiente, siendo coincidente la finalidad de la Administración Municipal y de la Administración Insular en los objetivos indicados, el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018, aprueba el texto del Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Güímar como



---

instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la realización de parte de las acciones previas incluidas en la actuación “Desarrollo del Master Plan del frente litoral del Puertito”, incluido como actuación en el Programa 4.6 (Tenerife y el Mar), del MEDI-FDCAN, con arreglo a las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio y alcance de la colaboración.**

El objeto del presente Convenio es fijar las condiciones generales de cooperación económica entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Güímar, para la realización de las acciones previas incluidas en la actuación “Desarrollo del Master Plan del frente litoral del Puertito”, en el t.m. de Güímar, incluido en el Programa 4.6 “Tenerife y el Mar” del MEDI-FDCAN.

#### **SEGUNDA.- Competencias en que se fundamenta la actuación.-**

Según el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (LOTIC), los Cabildos Insulares tienen competencia para la promoción turística de su isla, en coordinación con los municipios turísticos que, a su vez, tienen reconocida competencia materia de turismo en el artículo 7 de dicha norma.

Tales competencias se ejercerán conforme a los principios de unidad de destino, de colaboración, de coordinación y de información multilateral reconocidos en la propia Ley y se instrumentalizarán mediante la celebración de convenios de colaboración, según dispone su artículo 8.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.**

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, se compromete a abonar de una sola vez, en el ejercicio presupuestario de 2018, a partir de la formalización del presente documento, el importe de la financiación que le corresponde, reservándose las facultades de comprobación de la inversión realizada por cualquiera de los medios que estime oportuno, entre los que se encuentra la posibilidad de solicitar en cualquier momento, la remisión de las certificaciones y facturas emitidas.

#### **CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Güímar.**

La Corporación municipal se compromete a:

- Llevar a cabo conforme a la normativa de contratación y bajo su exclusiva responsabilidad, la licitación de los contratos de servicios para el desarrollo de las acciones previas. Dichas acciones deberán estar finalizadas y aprobadas en un plazo de 12 meses contados a partir del día siguiente a la firma del convenio, que podrán ser prorrogados por el Cabildo Insular de Tenerife, previa petición motivada del Ayuntamiento con la antelación suficiente.
- Reintegrar, en su caso, el importe de la financiación insular que no haya sido aplicada en la ejecución de los trabajos.
- Proceder a la justificación de la inversión realizada mediante la presentación de las oportunas certificaciones y facturas, que deberán ser informadas por el Servicio Técnico de Turismo. La fecha límite para la ejecución de las actuaciones objeto del convenio es el 31 de diciembre de 2019, debiendo presentar la documentación justificativa establecida en la cláusula sexta en el plazo de los 3 meses siguientes. Plazos que podrán ser prorrogados previa petición motivada del Ayuntamiento con la antelación suficiente.

En el supuesto que la justificación aportada no alcanzara la totalidad de la financiación otorgada por el Cabildo, o no obtuviera en todo o en parte el informe favorable del Servicio Técnico de Turismo, el Ayuntamiento devolverá la cantidad que en uno o en otro caso proceda.



#### **QUINTA.- Compromisos económicos y forma de abono.**

El Servicio Técnico de turismo estima que esos contratos de servicios ascienden a **85.600,00 euros**, siendo el Cabildo Insular de Tenerife quién las financie en su totalidad.

<b>Trabajo</b>	<b>Importe estimado a financiar por el Cabildo Insular de Tenerife</b>
Asistencias técnicas para las acciones previas del Desarrollo del Master Plan del Puertito.	85.600,00 euros

Cualquier exceso que se origine en los trabajos de asistencias técnicas, será asumido íntegramente por el Ayuntamiento.

Por el contrario, si el importe de los trabajos fuera inferior al inicialmente previsto, el Ayuntamiento reintegrará al Cabildo Insular de Tenerife el importe de la financiación insular no invertida.

#### **SEXTA.- Justificación de la subvención concedida**

La justificación de los fondos percibidos por el Ayuntamiento de Güímar se realizará como fecha límite los 3 meses desde la finalización de las actuaciones objeto del convenio. No obstante, siempre que existan causas excepcionales que lo justifiquen, se podrá conceder una ampliación de dicho plazo, previa solicitud municipal.

La justificación se efectuará mediante la presentación de certificado del Secretario - Interventor, acreditativo de los siguientes extremos:

- Cumplimiento del proyecto objeto de la subvención, así como del coste definitivo de las actuaciones realizadas al amparo de este convenio.
- Detalle de las obligaciones reconocidas y gastos efectuados (con indicación de las fechas correspondientes).
- Detalle de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de los fondos FDCAN, se podrá solicitar al Ayuntamiento que aporte certificado del Secretario – Interventor en los términos indicados en el punto que precede, comprensivo de las obligaciones reconocidas y los gastos efectuados para la realización de la inversión a fecha 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del convenio, en su caso. El plazo para la presentación de la referida documentación será de tres meses.

#### **SÉPTIMA.- Reintegro**

Constituirán causas de reintegro, las previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla. En caso de reintegro, el Ayuntamiento autoriza al Cabildo de Tenerife a que se detraiga de los recursos que le corresponden a dicho municipio en el REF, los importes que resultaran. Por esta misma vía, el Cabildo de Tenerife quedará facultado para materializar el reintegro de la posible minoración del presupuesto definitivo de la actuación subvencionada respecto de la prevista en el presente convenio.



#### **OCTAVO.- Vigencia.**

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2020 y, en cualquier caso hasta el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones de cada una de las partes, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes y sin perjuicio de que las partes acuerden expresamente la prórroga del mismo, previa solicitud debidamente motivada del Ayuntamiento y, dentro de los límites previstos en el Art. 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **NOVENO.- Extinción y resolución.-**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio en los términos previstos en la cláusula cuarta.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

#### **DÉCIMO.- Naturaleza jurídica y resolución de controversias.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se registrará por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada mediante acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2004, y por el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por ello queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado cuerpo legal.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, **de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.**

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha más arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
DEL AYUNTAMIENTO DE GÜIMAR,

CARMEN LUISA CASTRO DORTA

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR  
DE TENERIFE,

CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ